



# *Resolución Ministerial*

## *N° 331-2022-MINAM*

Lima, 30 de diciembre de 2022

**VISTOS;** el Informe N° 00101-2022-MINAM/VMGA/DGECIA y el Memorando N° 01088-2022-MINAM/VMGA/DGECIA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Memorando N° 01507-2022-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00611-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente tiene la función general de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo prioritario 9: "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente;

Que, el citado Objetivo Prioritario está relacionado, entre otras, con la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 115 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental tiene la función de promover la implementación de

acciones de educación y ciudadanía ambiental, en coordinación con las entidades competentes y el sector privado;

Que, mediante el Informe N° 00101-2022-MINAM/VMGA/DGECIA, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental señala que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, realizado en la ciudad de Estocolmo, en 1972, tuvo como lema de trabajo “Una sola Tierra” y que 50 años después, en memoria de estas primeras preocupaciones globales por el ambiente, la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente en 2022 acogió como lema internacional “Una sola Tierra”, en el convencimiento de que el Planeta Tierra o Madre Tierra es nuestro único hogar y que es responsabilidad de la humanidad salvaguardar sus recursos;

Que, asimismo, en el citado Informe, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental indica que, desde la perspectiva de la Política Nacional de Educación Ambiental, el reconocer a la Pachamama o Madre Tierra como maestra en el fomento de la educación ambiental para la formación de valores, actitudes y empatía ambiental en favor de la vida y la naturaleza, puede ser de vital importancia y una oportunidad para que el Ministerio del Ambiente pueda fomentar aprendizajes basados en el contacto directo con los entornos ambientales; exhortando a los diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la ciudadanía a fin de incrementar los comportamientos ambientalmente sostenibles, tal como establece el Objetivo Prioritario 9 de la Política Nacional del Ambiente y el Objetivo General de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, en este contexto, la citada Dirección General propone reconocer la “Pachamama” o “Madre Tierra” como “maestra de la educación ambiental”; correspondiendo emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;



## *Resolución Ministerial*

### *N° 331-2022-MINAM*

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a la madre tierra como maestra en el fomento de la educación ambiental para la formación de valores, actitudes y empatía ambiental en favor de la vida y la naturaleza.

**Artículo 2.-** Exhortar a los actores del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a promover en la ciudadanía comportamientos ambientalmente sostenibles.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Albina Ruiz Ríos**  
Ministra del Ambiente